

DIARIO DE



BARCELONA,

Del jueves 7 de

enero de 1836.

San Raimundo de Peñafort y San Julian Martin.

Las cuarenta horas están en la Iglesia de Santa Maria de Junqueras: se descubre á las 10½ de la mañana, y se reserva á las 5 de la tarde.

Abrense las velaciones.

Sale el Sol á las 7 horas y 23 minutos, y se pone á las 4 y 37.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6	7 mañana.	4	32 p. 10 l. 1	N. sereno.
id.	2 tarde.	8	32 10 3	S. S. E. nubes.
id.	10 noche.	7	32 10 2	S. E. nub.

Servicio de la plaza para el 7 de enero de 1836.

Gefe de día el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Josef Antonio Llopi. — Plaza, Real Cuerpo de Artillería, Saboya y batallones nacionales. — Rondas y contrarondas, 14.º batallón de línea nacional. — Hospital y provisiones, el capitán retirado D. Francisco Soler de Bassi. — Teatro 10.º Batallón de línea Nacional. — Reten en S. Francisco, 1 oficial y 30 hombres del 11.º batallón de línea nacional y escuadrón de lanceros de id. — Patrullas los cinco batallones nacionales y escuadrón de lanceros de idem.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitán General. D. Manuel Burgos. — Plaza. D. Juan Villanueva. — Sr. Gobernador D. Josef Trenchs. — El sargento mayor, Nicolas Denis.

Orden de la plaza del 6 de enero de 1836.

Se reconocerá por Gefe de Atarazanas al capitán graduado de teniente coronel D. Joaquin Maria Suares; lo que se hace saber á los cuerpos del ejército y batallones Nacionales para su conocimiento. — El Gobernador interino. — Ayerve.

GUARDIA-NACIONALES DE TODAS ARMAS.

ISABEL II, la Libertad y la Patria se sonrien con agradecimiento al

contemplantos : os dan las gracias beneméritos y verdaderamente Patriotas ; y yo os admiro con entusiasmo. Los carlistas habian buscado ilusos , que provocando á la rebelion con pretextos lisongeros os robaran luego vuestras propiedades , y atropellando la resistencia de ciudadanos libres y leales abrir despues la puerta al ridiculo Pretendiente. Todo lo habeis conjurado con vuestro patriotismo : sois grandes y dignos hijos de la Patria. Buscad y denunciadme los instigadores en la noche mas hermosa que los buenos pueden gozar , y el rigor de la ley caerá sobre ellos. Todo lo espero y me prometo con vuestro apoyo , y los vecinos todos conmigo os repitan aplausos de gratitud por habernos salvado de la mas horrorosa catástrofe. Con la union y la fuerza que poseemos tiemblen nuestros enemigos sea cual fuese su máscara ó disfraz.

Barcelona 6 de enero de 1836. — El General 2.º Gefe de este Ejército y Principado. — Antonio M. Alvarez.

BANDO.

Usando de las facultades que me están conferidas en el estado de sitio en que se encuentra esta plaza , segun el artículo primero del Bando del Excmo. Sr. Capitan General de 20 de noviembre último, ORDENO y MANDO lo siguiente:

Artículo 1.º Todo grito contra el actual sistema de Gobierno , se declara subversivo, y como tal se impondrá la pena de las leyes al que lo pronuncie y los que se hallaran en la reunion que se hubiese proferido. Para los mismos efectos se declara sedicioso todo grito ó espresion que tienda á alterar la tranquilidad ; y motin , toda accion contra el orden público.

Art. 2.º Los muchachos mezclados en las reuniones ó que alboroten por las calles con vivas ó mueras serán destinados como vagos , de tambores á Ultramar : los padres , parientes y tutores pueden evitarlo , cuidándolos como deben.

Art. 3.º Se disolverá todo grupo ó reunion alarmante por las patrullas de la Guardia Nacional , amonestando que se retiren ; si no lo verificasen en el acto, serán arrestados y comprendidos en las penas del artículo primero.

Art. 4.º Se formará una Comision militar compuesta de seis gefes , dos del Ejército y cuatro de la Guardia Nacional , la que presidirá el Coronel que nombrare , para juzgar en el acto á los comprendidos en el presente Bando.

Barcelona 6 de enero de 1836. — El General 2.º Gefe de este Ejército y Principado. — Antonio M. Alvarez.

CIUDADANOS.

La historia, fiel depositaria de las acciones grandes, al hacer mencion de los extraordinarios acontecimientos que acaban de transcurrir, referirá con caracteres indelebles vuestra inimitable sensatez y cordura, y el patriotismo que en tan alto grado distingue á la benemérita Guardia Nacional de este numeroso pueblo, tan célebre en los fastos de la Libertad española.

Ayer di-teis una leccion terrible á los viles agentes de la usurpacion , y á los pocos y malos ciudadanos, que haciendo causa comun con ellos y dis-

Grazados de mil modos, habian concebido el temerario empeño de introducir entre nosotros la tea feroz de la discordia.

Pero sus esperanzas fueron vanas; y el Cuerpo Municipal de Barcelona, lleno de júbilo, se felicita y se complace sinceramente al ver terminados los momentos de agitacion por medio de la tranquilidad que tan felizmente existe entre nosotros.

Ella será permanente: no lo dudemos ciudadanos. No olvideis jamás á este fin los dulces acentos de Orden, Libertad y Union. Ellos os salvarán siempre, y preparando asi hermosos dias de prosperidad y de gloria á la gran nacion española, podrá Barcelona descollar en breve entre los pueblos mas célebres y florecientes del mundo.

Si circunstancias imprevistas han ofrecido á nuestros ojos algunas escenas lamentables, preciso es que las apartemos de la memoria, mayormente cuando no pertenecen al caracter generoso de este vecindario.

Ilustrados por la esperiencia de lo que hemos pasado en años anteriores, estamos ya en la época de conocer los hombres. El patriotismo es una virtud sublime, que se aviene muy mal con los que avezados á medrar en todas épocas, solo aspiran á la confusion y al desorden.

¿No los conocisteis ayer haciendo alarde de su decantado patriotismo, al propio tiempo que mañosamente se introducian en las filas para sembrar la desunion entre vosotros y haceros despues viles instrumentos de sus ambiciosos designios?

Es una obligacion sagrada, imprescindible, enlazada con los deberes de todo buen ciudadano, la de ser fiel á su patria y á su REINA. El mejor modo de serlo es el mostrarse dócil y sumiso á la voz de la Autoridad y á los deseos del Gobierno, que con tanto celo se desvela por labrarnos para siempre la felicidad nuestra, y la de nuestros hijos y descendientes.

Regocijaos, pues, Barceloneses.....! vivid tranquilos: ocupaos en vuestras tareas y labores. Reposad en la confianza y patriotismo que os deben merecer las Autoridades qua os gobiernan..... Ellas velan por vuestro bienestar.... ¿Quién podrá pues turbaros un momento en vuestros quehaceres, cuando en las mismas, en el Cuerpo Municipal, en todos los batallones de la fuerza armada y Guardia Nacional, y entre todos los buenos ciudadanos, interesados en las glorias de la nacion, ya no se oyen otros deseos ni otras palabras que las voces encantadoras de VIVA ISABEL II, ORDEN, LIBERTAD Y UNION?

Barcelona 6 de enero de 1836.—Josef Mariano de Cabanes.—Mariano Vehils.—Josef Dorda.—Pedro Prats.—Juan Cortés.—Ignacio Torres y Golobardes.—Joaquin Marti y Codolar.—Severo Soler.—Juan Reynals.—Rafael Nadal.—El baron de Segur.—Josef Ribas.—Josef Almirall y Alier.—Manuel Bas.—Pedro Clerch.—Mariano Coll.—Pedro Pujals.—Juan Vilaregut.—Antonio Fons.—Antonio Bergnes.—Isidro Feliu.—Josef Canút.—Francisco Tusquets.—Antonio Viadera.—Antonio Xuríguer.—Antonio Busquets.—Vicente Argemí.—Juan Catalá.—Jaime Calvell.—Cayetano Ribót, secretario interino.

ESPAÑA.

Madrid 26 de diciembre.

El dia 21 del corriente llegó á Pamplona todo el cuartel general con los

generales ministro de la Guerra, general en jefe y Evans. Este último salió el 22 para Vitoria, después de haber combinado las operaciones que debe ejecutar: parece que el 23 saldría todo el cuartel general.

— En Dicastillo se halla enfermo Iturralde de resultas de una caída del caballo.

— En una de las borrascas que últimamente se han sufrido en Málaga, se perdieron dos faluchos pescadores en las playas de Fuengirola, pereciendo 17 hombres de que constaba la tripulación.

— El navio Pacifico, capitán Grant, que viene de las costas de Chile, ha traído para el gobierno de Inglaterra 500,000 duros y 10 toneladas de oro.

Abeja.

— Deseando S. M. F. dar una prueba de los gratos que le han sido los importantes servicios prestados por D. Juan Ortega, vicecónsul de Portugal en Vigo, durante la gloriosa lucha contra la usurpación, le ha concedido los honores de cónsul general.

Parte recibido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Comandancia general interina de Teruel. — Excmo. Sr.: Fue tan oportuna la soberana resolución de S. M., obtenida por la mediación de V. E., acerca de autorizarme para el indulto de cuantos verdaderamente arrepentidos, y separándose de las facciones, se acogiesen á la inagotable clemencia de nuestra generosa é inmortal Reina Gobernadora, y tan eficaz mi celo en estimular por todos los medios que están á mi alcance al arrepentimiento y defección de los rebeldes, que no ceso de otorgar indultos; de modo que no pudiendo yo por mi solo atender y despachar todas las solicitudes, he circularado á los alcaldes una previa autorización mia, para que acogiendo á cuantos se les presenten, los consideren por indultados, y me remitan inmediatamente lista nominal, á fin de expedir á cada uno su correspondiente documento.

Me cabe la satisfacción de poder participar á V. E., rogándole tenga la bondad de elevarlo al conocimiento de S. M., que á estas horas pueden calcularse en mas de 30 los facciosos, que habiendo abandonado las hordas rebeldes, se han sometido á las legítimas autoridades, ofreciendo perseverar en la mayor sumisión y fidelidad; de suerte, que dentro de muy poco, los cabecillas solo podrán contener en su rebeldía y á sus órdenes á los que por sus delitos y atrocidades no pueden esperar perdón ni indulgencia alguna.

A pesar de que en los 4 meses de mi mando he tenido el gusto de ahuyentar por varias veces con la cortísima guarnición y benemérita Guardia Nacional las grandes facciones de las cercanías de esta capital, conservándola libre de las tentativas enemigas, juzgo que el servicio que estoy ahora prestando, es de mucha mayor importancia, y será mas lisonjero á la innata bondad de S. M., á cuyos R. P. ruego á V. E. se sirva hacer presente los sentimientos de mi adhesión y fidelidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 24 de diciembre de 1835. — Excmo. Sr. — Mariano Miguel y Polo. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de los Sres. Ministros de S. M.

Estos ejemplos de sumisión encontrarán en breve imitadores. Los senti-

mientos de fidelidad al trono renacerán hasta en los que por seducción ó por violencia engruesan las hordas de la rebelion. La voz augusta, cuyo poder fue bastante poderoso para calmar la tempestad que hace poco nos amenazaba, somete hoy á su imperio irresistible mas de 30 bayonetas; y esto se verifica, como se ha verificado en otros sucesos portentosos de nuestros dias, que han acontecido en España desde setiembre, sin derramar una lágrima, sin verter una sola gota de sangre. ¡Nuestros enemigos han perdido mas de 30 bombres, y otros tantos hijos extraviados é ilusos ha recobrado nuestra patria, merced á la clemencia de S. M. la augusta Reina Gobernadora.

A tan fausto acontecimiento, glorioso para nuestra causa y de consuelo para la humanidad, seguirán los que deben esperarse de la sabiduría, prevision y energia del Gobierno. Verificada ya por noviembre la union completa y verdadera de todos los españoles, y restablecida felizmente y asegurada la tranquilidad interior, á cuyas condiciones sometió el Gobierno la promesa de destruir y aniquilar en seis meses las facciones que infestan nuestro suelo, vemos que empieza á correr este plazo bajo auspicios afortunados, y que se acerca el dia de gloria porque suspiran todos los buenos españoles. De la quinta actual han aumentado ya las filas de los amantes del trono de ISABEL II y la libertad mas de 500 hombres, que preparan á nuestra causa el triunfo porque anhelamos, y que en breve someterán á cuantos se atrevan á invocar sobre nuestro suelo otros nombres que no sean los que reconoce y adora la nacion española.

Gaceta de Madrid.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Teniendo presente que segun el resultado producido á consecuencia del Real decreto de 9 de abril de este año, en que se fijó la planta que tiene la secretaria de Estado y del despacho de lo Interior, solo pueden hacerse algunas ligeras variaciones; que la experiencia ha acreditado ser conducentes para la mejor distribucion y mas pronto despacho de los negocios, juntamente que para la mayor economia en los gastos, he tenido á bien en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La secretaria de Estado y del despacho de lo Interior, que en virtud de Real decreto de esta misma fecha se llamará en lo sucesivo *de la Gobernacion del Reino*, constará del subsecretario, cinco gefes de seccion, cinco oficiales primeros de seccion, cinco segundos y cinco terceros, y dos oficiales mas destinados á la subsecretaria, todos nombrados por Real decreto: constará ademas de un archivero con el caracter, antigüedad y ascensos de oficial, nombrado tambien por Real decreto; y de cuatro oficiales del archivo nombrados por el Secretario del despacho en virtud de Real orden.

Art. 2.º El subsecretario gozará del sueldo de 500 reales anuales en lugar de los 600 que hasta aqui tuvo; y los gefes de seccion, oficiales, oficial archivero, y oficiales del archivo conservarán los respectivos sueldos asignados por el mencionado Real decreto y resoluciones posteriores, así como el orden de ascensos que está establecido.

Art. 3.º Podrán nombrarse por el secretario del despacho en virtud de

Real orden seis auxiliares con negociado, dotados con 120 rs. cada uno, eligiéndolos con preferencia entre los cesantes que disfruten sueldo aproximado á este, ó que reúnan las circunstancias que se expresarán en este decreto. Estos auxiliares serán destinados por el secretario del despacho á los trabajos de la secretaría segun estime conveniente.

Art. 4.^o El número de escribientes, porteros y demas dependientes de la secretaría y archivo será el preciso para el servicio, y el orden de ascensos en las respectivas clases será el mismo que existe.

Art. 5.^o Las referidas cinco secciones serán iguales en consideracion.

Art. 6.^o Me propondeis á la mayor brevedad un reglamento interior para la distribucion de negociados entre la subsecretaría y las secciones, en el cual se determine el orden que haya de seguirse en los trabajos de toda la secretaría, y al que deberán sujetarse en lo posible los de las secretarías de los gobiernos civiles.

Art. 7.^o La tercera parte por lo menos de las vacantes que ocurran de gefes de seccion, será destinada para gobernadores civiles que hayan servido este destino mas de dos años, dando pruebas de laboriosidad y celo por el bien público.

Art. 8.^o La tercera parte de las vacantes que ocurran de oficiales de seccion, será destinada para secretarios de gobiernos civiles, que hayan servido este destino por lo menos tres años dándose á conocer por su celo, conducta é instruccion: las otras dos terceras partes serán para ingenieros de minas y caminos, para catedráticos y profesores de universidades y colegios, que hayan enseñado con aplauso y utilidad conocida mas de tres años en las primeras y de cuatro en los segundos, para literatos y sabios conocidos por sus escritos, y para empleados en correos, sanidad, juntas de comercio y demas ramos dependientes de este ministerio.

Art. 9.^o Los oficiales de él podrán por este medio optar á gefes de seccion, sirviendo gobiernos civiles el tiempo prescrito, ó los destinos superiores en otros ramos.

Art. 10. Los auxiliares podrán optar despues de servir dos años en la secretaría á la cuarta parte de las vacantes que ocurran de secretarios de los gobiernos civiles. Para ser nombrados auxiliares ó tendrán la preferente circunstancia, que se ha dicho, de ser cesantes con un sueldo aproximado á 120 rs., ó deberán contar seis años de estudios en universidad ó en colegio de humanidades, ó haberse dedicado durante un tiempo igual á las ciencias naturales y exactas, ó ser conocidos por sus producciones literarias, debiendo en todo caso acreditar que no carecen de conocimientos en economía política y jurisprudencia civil.

Art. 11. Los oficiales del archivo podrán ser considerados como los auxiliares por lo tocante á su salida.

Art. 12. Para escribientes se preferirá á los cesantes con sueldo, debiendo ser mas atendidos los que hubieren estudiado por lo menos las humanidades ó las matemáticas elementales ó cualquiera de las ciencias naturales, y escribir ademas con velocidad, claridad y correccion. Acreditando en la secretaría por dos años su aptitud y conducta, podrán optar á oficiales del archivo ó á oficiales primeros de las secretarías de gobierno civiles, guardando alternativa con otros empleados. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el

Pardo á 4 de diciembre de 1835. = A D. Martin de los Heros.

Queriendo extender la maternal solicitud de que di una prueba positiva en mi Real decreto de 19 de noviembre último en beneficio de los habitantes de Valencia, Mallorca y Cataluña, á los demas pueblos de la monarquía no menos acreedores á mis desvelos en promover su felicidad, aliviándoles, en cuanto lo permitan las circunstancias, de los sacrificios pecuniarios que son llamados á unir á los personales que con tanta lealtad prestan en defensa de los legítimos derechos de la REINA y de las libertades públicas; y convencida de que los repetidos actos de desprendimiento, que tan á gusto mío he ofrecido en las aras de una patria con cuya suerte estoy identificada, y bajo de cuya égida me he colocado, confiadamente con el sagrado depósito de la inocente REINA, que hoy es la esperanza, y formara un dia las delicias de esta nacion, serán considerados por mis fieles españoles, y muy especialmente por sus representantes, para mirar con interés por el decoroso sosten de la Real casa, cuando haya terminado felizmente la época de tantos y tan gloriosos sacrificios; he venido en decretar, en nombre de la REINA mi muy querida Hija, lo siguiente:

1.º Desde el 1.º de enero de 1836 aplico el producto de las once encomiendas que usufructuó el infante D. Antonio, y que hoy dia posee la REINA como gran Maestre de las Ordenes militares, á excepcion de la parte de estas que hubiere sido enagenada, á las nuevas cargas del Estado.

2.º El pago de sueldos á los empleados del ramo, cumplimiento de cargas anejas á las referidas encomiendas, viudedades y pensiones que procedan de título oneroso, se verificará por el Estado, en los términos que dispusiere mi Secretario del Despacho de Hacienda.

El mayordomo mayor de la REINA lo tendrá asi entendido, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Pardo 6 de diciembre de 1835. = Al marques de Valverde, mayordomo mayor de la REINA.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

El Sr. consul de S. M. Británica en esta plaza me dice con fecha de hoy lo que sigue:

Tengo el honor de poner en manos de V. S. la traduccion de un escrito que he recibido del capitán Hyde Patker del navío de S. M. Británica Rodney y comandante en jefe de las fuerzas navales inglesas en estas aguas, que no dudo será recibido con satisfaccion por las Autoridades y moradores de este real vecindario, y me cabe el mayor placer en ser testigo del vivo interes que el gobierno de mi Rey toma en la prosperidad y mantenimiento de la justa causa de S. M. Doña ISABEL II. = Documento que se cita en el anterior escrito. = Pongo en noticia de V. que tengo orden de mi Gobierno para prestar todo sosten y apoyo al Gobierno de S. M. la REINA de España, y aprovecho la ocasion para asegurar á V. que tanto mi inclinacion como mi deber me estimularán á llevar á efecto esta orden. = Dios guarde á V. muchos años. Rada de Barcelona á bordo del navío Rodney. = Dia 6 enero de 1836. = Hyde Patker. = Al Cónsul de S. M. Británica en esta Plaza &c. &c."

Y tengo el placer de comunicarlo al público Barcelonés para satisfacción suya y del Reino entero, viendo los sentimientos patrióticos de los funcionarios de una Nación magnánima, que tanto coopera al triunfo de la causa legítima de nuestra inocente REINA y á la conservación del orden y tranquilidad pública, principales bases de la justa libertad. Barcelona 6 de enero de 1836.—E. G. C. I.—Josef Melchor Prat.

AVISOS AL PÚBLICO.

D. Juan Jalomis, comandante de infantería, y Doña Teresa Gisbert, consorte del subteniente D. Dionisio Abadía, residentes en esta plaza, se presentarán á la secretaría del gobierno militar para enterarles de un asunto que les interesa.

Mañana 8 del corriente á las doce de ella, se celebrará en la Ordenación de este ejército, la subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas del mismo y demás clases que tienen derecho á su percibo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Ordenación, y conforme se anunció en el Diario de 27 de diciembre último. Barcelona 7 de enero de 1836.—Ventura Sanchez, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

De guerra francesa. De Valencia en 3 días el bergantin Sylphe, su comandante Mr. Josef Rosamel.

Mercantes españolas. De Valencia y Vilanova en 8 días el laud Santo Cristo, de 25 toneladas, su patron Josef Adam, con arroz, trigo y otros géneros. De id. en id. el laud S. Antonio, de 23 toneladas, su patron Mariano Ballester, con trigo y otros géneros. De id. en id. el laud Josef y Maria, de 22 toneladas, su patron Antonio Miñana, con arroz y otros géneros. De Valencia y Tarragona en 8 días el laud S. Josef, de 38 toneladas, su patron Josef Simó, con id. De id. en 5 días el laud Sto. Cristo, de 28 toneladas, su patron Vicente Campos, con id. De Soler en 2 días el jabeque S. Francisco, de 27 toneladas, su patron Juan Barceló con aceite. De Gijón y Villanueva en 20 días el místico Carmen, de 40 toneladas, su patron Antonio Fábregas, con lastre. De Alicante en 8 días la bombarda Carmen, de 22 toneladas, su patron Miguel Durall, con trigo. De Murviedro y Tarragona en 9 días el laud S. Antonio, de 9 toneladas, su patron Juan Blanch, con higos, harina y otros géneros. De Cartagena y Tarragona en 8 días el laud Carmen, de 40 toneladas, su patron Juan Pou, con trigo y cebada. Además seis buques de la costa de esta provincia, con aceite, carbon, leña y otros géneros.

Idem toscanas. De Civitavechia en 15 días el bergantin-goleta S. Pascual, de 97 toneladas, su capitan Francisco Valeri, con duelas a D. Manuel Magro. De id. y Marciana en 15 días el bergantin-goleta Dos Hermanos, de 84 toneladas, su capitan Olivo Cattá, con id. para id.

Idem sarda. De Buenos-Aires y Málaga en 118 días el bergantin Enrico, de 354 toneladas, su capitan Lorenzo Guarello, con cueros y otros géneros para esta y Génova.

Teatro. La ópera semiseria en dos actos, *Il Furioso nell' isola di San Domingo.* A las 6½.